

Resolución Nro. 0533

Veinticuatro (24) de septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA “FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC”- NIT. 817.004.617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, y acta de posesión No. 280 del 19 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 1619 del 17 de abril de 2024 y No. 3020 del 9 de julio de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que persona jurídica denominada FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC identificada con el NIT. No. 817.004.617-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Puerto Tejada en el Departamento del Cauca, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca mediante Resolución No. 0166-A del 6 de febrero del 2015, representada legalmente por la señora ALEJANDRA JULIETH FIGUEROA MONTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.217 de Medellín.

Que mediante Resolución No. 1393 del 29 de septiembre de 2022, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, para administrar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en población de niños, niñas de 6 a 15 años, que tienen un Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que, mediante oficio radicado del 01 de agosto de 2024 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca con No. 202440400000038662, la representante legal de **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Resolución Nro. 0533

Veinticuatro (24) de septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA “FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC”- NIT. 817.004.617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizó visita a las instalaciones de LA **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, en su sede ubicada en la Carrera 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y que mediante Acta No. 32 del 19 de septiembre de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la licencia de funcionamiento de para la sede de atención ubicada en la Carrera 13 No. 18-20 barrio El Hipódromo, municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 817.004.617-6**, los días 5 y 6 de agosto y 17 de septiembre en su sede operativa ubicada en la Carrera 13 Nro. 18-20, barrio Hipódromo en el Municipio de Puerto Tejada Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico, administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad “EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativos el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para RENOVAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 Art. 13 de la Resolución 3899 del 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022, emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”, identificada con Nit.. 817004617-6, con una capacidad instalada de 50 cupos por jornada de atención, en la modalidad “EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC** identificada con el **NIT. No. 817.004.617-6**, en la modalidad “EXTERNADO MEDIA JORNADA”, dirigido a: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Teniendo en cuenta que la “FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC” cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo

Resolución Nro. 0533

Veinticuatro (24) de septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA “FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC”- NIT. 817.004.617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 50 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Carrera 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC** identificada con el **NIT. No. 817.004.617-6**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora (e) Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

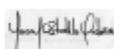
ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ- Coordinadora (e) Grupo Jurídico 
Revisó: CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ- Coordinadora (e) Grupo Jurídico
Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad 
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico 

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

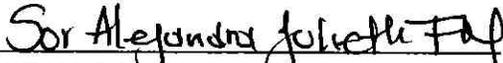
Ref. Resolución No. 0533 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2024, se notifica personalmente al señor ALEJANDRA JULIETH FIGUEROA MONTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.217 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC" identificado con el NIT: 817.004.617-6, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0533 DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA "FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC"- NIT. 817.004.617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

A la Notificada se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia, se notifica a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

EL NOTIFICADO,


ALEJANDRA JULIETH FIGUEROA MONTES
C.C. No. 43.266.217 de Medellín

EL NOTIFICADOR,



Claudia Elena Fernandez Delgado
C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca

Popayán, 24 de septiembre de 2024

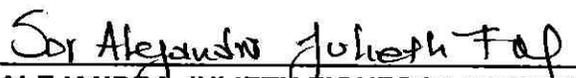
Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (e) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0533 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Yo, ALEJANDRA JULIETH FIGUEROA MONTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.217 de Medellín, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC** identificada con el NIT **817.004.617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 24 de septiembre del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,


ALEJANDRA JULIETH FIGUEROA MONTES
C.C. No. 43.266.217 de Medellín

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0533 del 24 de septiembre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA “FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC”- NIT. 817.004.617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA” se encuentra debidamente ejecutoriada a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ- Coordinadora (e) Grupo Jurídico

Revisó: CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ- Coordinadora (e) Grupo Jurídico

Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

